



I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS, OFICIO NÚMERO SGPA/985/COAH/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA, EN LAS PAGINAS 1, DE 5.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



70



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./985/COAH/2024
Asunto: Modificación a proyectos autorizados

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 31 de julio de 2024

C. Martha Arcelia Cervantes Esquivel

Representante Legal

Fluorita de México, S.A. de C.V. **RECIBIDO**
Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Paseo del Valle No. 376

Fraccionamiento San Patricio

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

C.P. 25204

Tel:

Correo electrónico: ximena.delgadillo@kouraglobal.com

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: EMPRESA: Fluorita de México, S.A. de C.V.

FECHA: 12/8/25 NOMBRE: Ximena Delgadillo

HORA: 1:30 pm CARGO: Autorizada para recibir notificaciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3A fracción VII inciso a), 33 y 34 fracción XIX y 35 fracción IX inciso c), todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 2022; así como en los artículos 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente oficio en relación a su escrito de fecha a su presentación a través del cual acude a solicitar ante esta Dependencia la modificación de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental S.G.P.A./901/COAH/2021, para lo cual anexa su escrito el formato del trámite SEMARNAT-04-008 Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 20 de julio de 2024.

RESULTANDO

1. Que a través del oficio No. S.G.P.A./901/COAH/2021 de fecha 19 de julio de 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza autorizó de manera condicionada el desarrollo del proyecto denominado **"Rehabilitación de la Planta de Beneficio para el Procesamiento de Jales Mineros"**, en adelante identificado como el **proyecto**, promovido por la empresa denominada **Fluorita de México, S.A. de C.V.**, en adelante identificada como la **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Melchor Múzquiz, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que con fecha 15 de septiembre de 2021, la empresa **Fluorita de México, S.A. de C.V.**, solicitó ante la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza la Modificación del **proyecto**, la cual consistía en ampliar el plazo de las etapas del **proyecto**.
3. Que con fecha 29 de septiembre de 2021, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. S.G.P.A./1255/COAH/2021 a través del cual autorizo la modificación del **proyecto** en lo que a plazos se refiere para ejecutar las actividades de las etapas iniciales del **proyecto**.
4. Que con fecha 19 de julio de 2022, la empresa **Fluorita de México, S.A. de C.V.** solicita de nueva cuenta la modificación de plazos establecidos en el oficio No. S.G.P.A./1255/COAH/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.
5. Que con fecha 03 de agosto de 2022, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el oficio No. S.G.P.A./865/COAH/2022 a través del cual autorizo la modificación del **proyecto** en lo que a plazos se refiere para ejecutar las actividades de las etapas iniciales del **proyecto**.

07 AGO 2024

RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./985/COAH/2024

Asunto: Modificación a proyectos autorizados

- Que con fecha 24 de julio de 2024, se recibió en esta **Oficina de Representación** el escrito sin número de fecha a su presentación, a través del cual solicita la modificación del TÉRMINO SEGUNDO de la Autorización de Impacto Ambiental, a efecto de que se establezca una nueva vigencia para la etapa de preparación del sitio, y se recorran los demás hitos del proyecto dentro de la misma temporalidad de la etapa de operación del proyecto, a efecto de que los impactos analizados se mantengan la misma forma en que fueron analizados originalmente.
- Que el **Término Quinto** del oficio resolutivo No. S.G.P.A./901/COAH/2021 de fecha 19 de julio de 2021, establece lo siguiente:

"...QUINTO.- La promovente, en el supuesto que decida realizar modificaciones del proyecto, deberá solicitar de manera previa la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto que se pretenda modificar, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, dicho trámite deberá acompañarse de la resolución emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no acreditar el cumplimiento ante cualquiera de las dos instancias (SEMARNAT-PROFEPA), no procederá dicha gestión, por tanto, el cumplimiento deberá ser recíproco ante cada autoridad.

Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización, por tanto, de encontrarse en los supuestos de llevar a cabo obra civil dentro de la zona federal y cauce de los arroyos colindantes la superficie del proyecto, deberá someter las mismas a evaluación ante esta Dependencia a efecto de obtener la autorización correspondiente en la materia..."

Que conforme a su solicitud y tomando en consideración lo establecido en el **Término Segundo** del No. S.G.P.A./901/COAH/2013 de fecha 19 de julio de 2021, además de la vigencia modificada en el oficio No. S.G.P.A./865/COAH/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, la **promovente** se encuentra dentro del plazo para solicitar la modificación al **proyecto**.

Que a su solicitud la acompaña de la **Resolución N.º PFPA/12.5/2C.27.5/0005/22** de fecha 26 de abril de 2022, emitida por la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, a través de la cual dicha instancia RESUELVE que del acta de inspección No. 0001 de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, así mismo, en el contenido de la misma resolución se manifiesta que una vez realizado el recorrido de Inspección en el cual se constató que la empresa Fluorita de México, S.A. de C.V., **no ha realizado el Proyecto** denominado "Rehabilitación de la Planta de Beneficio para el Procesamiento de Jales Mineros".

Que dentro del contenido del anexo denominado **Justificación para Modificación de la Autorización de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Rehabilitación de la Planta de Beneficio para el Procesamiento de Jales"**, señala en reiteradas ocasiones que no aún no ha iniciado actividades en el proyecto, por lo que se le **considera como válida por última vez** la **Resolución N.º PFPA/12.5/2C.27.5/0005/22** de fecha 26 de abril de 2022, emitida por la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Así mismo, del contenido en el expediente administrativo del **proyecto**, no se ha notificado el inicio de actividades del **proyecto**, persistiendo documentación que señala no haber dado iniciado el proyecto, en su caso en el segundo y tercer informe de cumplimiento de términos y condicionantes, este último ingresado el día 24 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, una vez analizada la solicitud de modificación al **proyecto**, se desprende que:

Que esta **Oficina de Representación** es competente para conocer las solicitudes de modificación de autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3A fracción VII inciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 5





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./985/COAH/2024
Asunto: Modificación a proyectos autorizados

Primero. - Una vez evaluada la solicitud e información anexa presentada por la **promovente**, y la contenida en el expediente administrativo del **proyecto**, se desprende que:

La **promovente** tiene autorizado por esta Oficina de Representación, el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) siguiente:

- Oficio Resolutivo N° S.G.P.A./901/COAH/2021, emitido con fecha 19 de julio de 2021, para el proyecto denominado **"Rehabilitación de la Planta de Beneficio para el Procesamiento de Jales Mineros"**.
- Oficio No. S.G.P.A./1255/COAH/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, que refiere a una modificación de plazo para ejecutar las etapas del **proyecto**.
- Oficio No. S.G.P.A./865/COAH/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, que refiere a una modificación de plazo para ejecutar las etapas del **proyecto**, que en este caso quedaron autorizados de la siguiente manera:

Etapas	Periodo	Fecha de Inicio y Conclusión
Preparación de Sitio, Rehabilitación y Construcción	24 meses	1 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2024
Operación y Mantenimiento	12 años	1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre del 2036
Cierre y Abandono	7 años	1 de octubre de 2036 al 30 de septiembre del 2043

Que como se puede observar en los plazos previstos anteriormente, el plazo más próximo a su vencimiento sería el de la **ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO** esto es al 30 de septiembre de 2024, por tanto, la solicitud de modificación que acude a realizar en el día 24 de julio de 2024, se encuentra dentro del plazo previsto para solicitar de nueva cuenta la modificación del **proyecto**.

Segundo.- Conforme a lo anterior y toda vez, que la solicitud versa, únicamente en relación a la modificación del plazo para ejecutar el inicio de actividades del **proyecto** y que aún no se ha notificado el aviso de inicio de actividades del citado **proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos; por lo que, esta **Oficina de Representación** determina que la modificación solicitada, no altera el contenido del resolutivo otorgado, ajustándose al artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos: 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16 fracciones VII, IX y X, 35 y 36 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis fracción II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3A fracción VII inciso a), 33 y 34 fracción XIX y 35 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por atendido lo solicitado en su escrito, el cual fue presentado el día 24 de julio de 2024 para realizar el trámite de Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental, emitido por la **promovente** para solicitar la modificación del plazo para ejecutar las actividades que implica el **proyecto**, plazos que dé inicio fueron especificados en el **Término Segundo** del oficio resolutivo No. S.G.P.A./901/COAH/2021 de fecha 19 de julio de 2021 y posteriormente fueron modificados a través de los oficios: No. S.G.P.A./1255/COAH/2021 de fecha 29 de septiembre de 2022 y S.G.P.A./865/COAH/2022 de fecha 03 de agosto de 2022.

SEGUNDO. -Esta **Oficina de Representación** considera procedente la modificación al **proyecto** autorizado, en cuanto a plazos se refiere, quedando de la siguiente manera:

Etapas	Fecha de Inicio y Conclusión
Preparación de Sitio	01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre de 2029
Construcción	01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2029



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./985/COAH/2024
Asunto: Modificación a proyectos autorizados

Operación y Mantenimiento	01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2038
Cierre y Abandono	01 de enero de 2038 al 31 de diciembre de 2045

TERCERO.- En caso de que la **promovente**, pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **Oficina de Representación** para que determine lo procedente en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

CUARTO.- Esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades que conforman la modificación solicitada, por lo que, es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de la misma.

QUINTO.- No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que hace referencia el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, tomando como verídica la información anexa a su solicitud de modificación, en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará acreedora a las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos ambientales contra la gestión ambiental, de igual forma a lo aplicable a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que, en caso de requerir una próxima modificación del proyecto, su solicitud, deberá acompañarse de la resolución actualizada (fecha reciente a su solicitud) emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila, a través de la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización N° S.G.P.A./901/COAH/2021, emitido con fecha 19 de julio de 2021, así como a las condicionantes contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que dio origen a la misma, lo anterior, resulta aplicable aun y cuando no haya iniciado actividades inherentes al proyecto en caso de no acreditar el cumplimiento ante cualquiera de las dos instancias (**SEMARNAT o PROFEPA**), no procederá dicha gestión, por tanto, el cumplimiento deberá ser recíproco ante cada autoridad.

Derivado de lo anterior, es recomendable que la solicitud de visita y resolución de la **PROFEPA** la realice con la antelación necesaria, a efecto de que se anexe a su solicitud de modificación al **proyecto**, la resolución respectiva actualizada. Así mismo, es menester informarle, que el artículo 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, faculta a esta Autoridad para establecer **CONDICIONES y REQUERIMIENTOS** sobre autorizaciones condicionadas en sus diferentes Etapas, por tanto, el condicionar a que el trámite que nos ocupa, sea acompañado de una resolución donde la **PROFEPA** verifique el cumplimiento tanto del aspecto administrativo como su desarrollo de manera física en campo, permite tener certeza de que no ha iniciado ningún tipo de actividad relativa al **proyecto**.

Se hace de conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, y 3, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. - La modificación otorgada por esta oficina de Representación, estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo: N° S.G.P.A./901/COAH/2021, emitido con fecha 19 de julio de 2021, así como a los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. - Notificar al **C. Martha Arcelia Cervantes Esquivel**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Fluorita de México, S.A. de C.V.** y/o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C. José Joaquín Morales Galván y/o José Salvador Esquivel Victoria**, del contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./985/COAH/2024
Asunto: Modificación a proyectos autorizados

ATENTAMENTE

Lic. José Armando Guerrero Viesca

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

JAGV JGGV YELA FJCH

Número de Bitácora: 05/DG-0154/07/24

- c.c.p.-C.P. Tania Vanessa Flores Guerra.- Presidenta Municipal de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.- Hidalgo No. 205 Nte, Zona Centro, C.P. 26340, Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.-Tel: 864 616 0236
- c.c.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. (Copia Vía electrónica).
- c.c.p.- M.E. Diana Susana Estens de la Garza.-Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Torreón 2° Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p.- Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.